



ACTA DE TERMINACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 DE 2017

Entre los suscritos a saber **LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.285.947 expedida en Arauca quien obra en calidad de **CONTRALORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y representante legal de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, con domicilio en la Carrera 22 No. 18 -32, de la ciudad de Arauca, según Resolución de nombramiento número 002 del 07 de enero de 2016 y Acta de Posesión del 07 de enero de 2016 y por la otra **MARIBEL CÁRDENAS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.314.227 debidamente facultada para actuar, según Registro de Cámara de Comercio que se adjunta, quien obra en nombre y representación de **TNS SAS** con NIT: 800.182.856-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha procedido a terminar de manera anticipada y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 008 de 2017 antes de suscribir el acta de inicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, conforme a los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Que la Contralora Departamental de Arauca recibió comunicación de necesidad para que se estructurara contrato con el objeto de **"PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA PRESENCIAL Y REMOTA (CONEXIÓN INTERNET) CON EL SOFTWARE FINANCIERO VISUAL TNS PARA ACTUALIZAR, MODIFICAR Y PARAMETRIZAR LOS DIFERENTES CAMBIOS EN LA APLICACIÓN CONTABLE PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO NICSP, QUE INICIA EL 1º. DE ENERO DE 2018; MODIFICAR CÁLCULOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES APLICADOS DESDE MARZO DEL 2017 Y ACTUALIZAR Y MODIFICAR LA DEPURACIÓN PARA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO"** de parte del operario del Software.

Que atendiendo el requerimiento del funcionario operario del Software se proyectó el estudio previos de necesidad y conveniencia bajo la modalidad de contratación directa invocando el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y en este mismo sentido se profirió el respectivo acto de justificación previa certificación de disponibilidad presupuestal para cubrir dicho gasto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

Que las partes suscribieron el contrato No. 008 de fecha 10 de noviembre de 2017, el cual fue publicado en el Secop dentro de los términos de Ley, el día 16 de noviembre de 2017.

Que el Contratista, previo a la constitución de garantías y sin suscripción del acta de inicio, manifiesta a esta Contraloría, su imposibilidad de ejecutar el contrato en razón a que la cotización N°188777-2 del 09 de noviembre del 2017: **ASESORÍA ADICIONAL PARA CAPACITACIÓN EN EL MÓDULO DE NÓMINA DE LA LICENCIA DE USO OF-V04088-0644-2016** presentada por ellos no coincide con el objeto plasmado en el contrato toda vez que el software que actualmente opera en la entidad no permite **"PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA PRESENCIAL Y REMOTA (CONEXIÓN INTERNET) CON EL SOFTWARE FINANCIERO VISUAL TNS PARA ACTUALIZAR, MODIFICAR Y PARAMETRIZAR LOS DIFERENTES CAMBIOS EN LA APLICACIÓN CONTABLE PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO NICSP, QUE INICIA EL 1º. DE ENERO DE 2018; MODIFICAR CÁLCULOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES APLICADOS DESDE MARZO DEL 2017 Y ACTUALIZAR Y MODIFICAR LA DEPURACIÓN PARA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO"**.

Que la Contraloría Departamental de Arauca, no debe desconocer el concepto técnico de fabricante de software Administrativo y financiero VISUAL TNS, que opera actualmente en la entidad, quien advierte que no se puede dar cumplimiento al objeto contractual con el que la Contraloría Departamental de Arauca pretende suplir su necesidad de **"PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA PRESENCIAL Y REMOTA (CONEXIÓN INTERNET) CON EL SOFTWARE FINANCIERO VISUAL TNS PARA ACTUALIZAR, MODIFICAR Y PARAMETRIZAR LOS DIFERENTES CAMBIOS EN LA APLICACIÓN CONTABLE PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO NICSP, QUE INICIA EL 1º. DE ENERO DE 2018; MODIFICAR CÁLCULOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES APLICADOS DESDE MARZO DEL 2017 Y ACTUALIZAR Y MODIFICAR LA DEPURACIÓN PARA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO"** y proponen: A su anulación y a realizar la actualización versión 2018 del software VISUAL TNS con lo cual se cumpliría cabalmente con la necesidad descrita por la Contraloría en el Contrato No. 008 de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 3o. de la Ley 80 de 1993:

"DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8857490

📍 Cra. 22 No. 18-32 Arauca - Colombia

www.contraloriadesarauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." Fines que no se logran con la ejecución del contrato suscrito.

Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato es un elemento inmodificable en un contrato estatal, puesto que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, caso que no se aplica al Contrato No 008 de 2017.

Que en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, lo cual se inicia desde los pliegos o términos correspondientes, los cuales deben de ser precedidos por los estudios técnicos correspondientes.

Que así mismo los servidores públicos deben asegurar el cumplimiento de los fines del estado para mantener la igualdad y la equidad entre los derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar según fuere el caso, determinando inmediatamente las medidas necesarias para subsanar cualquier irregularidad que afecte los principios que rige la ley de contratación, los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio contractual.

Que las partes manifiestan por mutuo acuerdo terminar bilateralmente el contrato de servicios No. 008 de 2017, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA PRESENCIAL Y REMOTA (CONEXIÓN INTERNET) CON EL SOFTWARE FINANCIERO VISUAL TNS PARA ACTUALIZAR, MODIFICAR Y PARAMETRIZAR LOS DIFERENTES CAMBIOS EN LA APLICACIÓN CONTABLE PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO NICSP, QUE INICIA EL 1º. DE ENERO DE 2018; MODIFICAR CÁLCULOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES APLICADOS DESDE MARZO DEL 2017 Y ACTUALIZAR Y MODIFICAR LA DEPURACIÓN PARA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO"**, por valor de \$6.056.000.00

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8857490

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

Que la Contraloría Departamental de Arauca no efectuó ninguna erogación del gasto con cargo al Contrato No 008 de 2017, por cuanto no se culminó su proceso previo a la ejecución como fue la no constitución de garantías y tampoco se llegó a suscribir acta de inicio.

Que teniendo en cuenta que al cierre de la actual vigencia fiscal, la Contraloría Departamental de Arauca, no cuenta con recursos suficientes para sufragar la necesidad de actualizar el software VISUAL TNS a la versión 2018, tal como lo RECOMIENDA el diseñador del mismo TNS S.A.S, la entidad considera viable y pertinente tener en cuenta esta recomendación para adelantar proceso contractual en la próxima vigencia fiscal.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dar por terminado el procedimiento contractual citado, atendiendo principios previstos en la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, las partes:

RESUELVEN

PRIMERO: Dar por terminado bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de servicios No. 008 de 2017 del 10 de noviembre de 2017, suscrito entre a Contraloría Departamental de Arauca y TNS S.A.S, que tiene por objeto "PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA PRESENCIAL Y REMOTA (CONEXIÓN INTERNET) CON EL SOFTWARE FINANCIERO VISUAL TNS PARA ACTUALIZAR, MODIFICAR Y PARAMETRIZAR LOS DIFERENTES CAMBIOS EN LA APLICACIÓN CONTABLE PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO NICSP, QUE INICIA EL 1º. DE ENERO DE 2018; MODIFICAR CÁLCULOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES APLICADOS DESDE MARZO DEL 2017 Y ACTUALIZAR Y MODIFICAR LA DEPURACIÓN PARA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO", por valor de \$6.056.000,00

SEGUNDO: Las partes manifiestan en esta acta renunciar a iniciar cualquier reclamación o acción contra las partes contratantes y deciden dar por liquidado el contrato objeto de la presente acta de terminación bilateral, declarándose a Paz y Salvo entre ellas y libres de todo concepto u obligación, por lo cual no se consignan observaciones, objeciones o salvedades.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.12.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la presente Acta de Terminación bilateral por mutuo acuerdo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 008 de 2017, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- y en la página web de la entidad.

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8857490

📍 Cra. 22 No. 18-32 Arauca - Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

CUARTO: Que a partir de la fecha de terminación bilateral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2017, no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista, ni las de reconocimiento económico del servicio por parte de LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

QUINTO.- Que LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA deberá iniciar los trámites pertinentes con el objeto de liberar los recursos comprometidos en el Contrato No. 008 de 2017 que corresponden al CDP No 00-291 del 10 de noviembre de 2017, por valor de seis millones cincuenta y seis mil pesos (\$6.056.000,00) aplicado al rubro: 2.1.02.02.25 Sistematización y el Registro Presupuestal No. 00-290 de la misma fecha aplicados al mismo rubro.

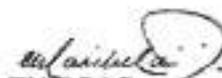
SEXTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la firma del CONTRATISTA: TNS. S.A.S. y la entidad Contratante: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.

Para constancia se firma en la ciudad de Arauca (Arauca) a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2017.

Contratante:


LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora Departamental de Arauca

Contratista:


TNS SAS
NIT: 800.182.856-1
R.L./ MARIBEL CÁRDENAS LÓPEZ,
C.C.60.314.227

Proyectó y elaboró: María Helena Figueroa Cisneros, Secretaria Ejecutiva
Revisó: Dra. Milena Judith Blanco Gómez, Profesional Universitario GRTF-JC. 

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8857490

📍 Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co